



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05407-2025, que contiene el Informe N° 311-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 10 de abril de 2025, el Informe Legal N° 042-2025-MDY-GSP/OAL de 10 de abril de 2025, el Informe N° 750-2025-MDY-GSP de 15 de abril de 2025, el Informe N° 868-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de 16 de abril de 2025, el Proveído N° 182-2025-MDY-GPPMI de 22 de abril de 2025, el Informe N° 0389-2025-MDY-GSP-SGLP de 30 de abril de 2025, el Informe N° 874-2025-MDY-GSP de 06 de mayo de 2025, el Informe N° 0439-2025-MDY-GSP-SGLP de 15 de mayo de 2025, el Proveído N° 403-2025-MDY-GSP de 15 de mayo de 2025, el Informe N° 1126-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de 16 de mayo de 2025, el Informe N° 138-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de 19 de mayo de 2025, el Informe N° 355-2025-MDY-GPPMI de 21 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 410-2025-MDY-GAJ de 22 de mayo de 2025; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)";

Que, en su art. I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, en el párrafo 3.1) del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza Pública, el cual comprende el barrido, limpieza y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2025-MDY-GM

almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la Jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, en el artículo 25° del referido Decreto, estipula que: *La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.* En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;

Que, en el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que: *"Las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...)"*;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 601-2024-MDY-GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM - "Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"; cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la estandarización durante la elaboración, modificación, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo institucionales, no normados por los entes rectores correspondientes, los cuales forman parte de los instrumentos administrativos de gestión para el desarrollo de acciones que realizan las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según competencias;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2024-MDY-GM se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, denominada *"Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 148-2025-MDY-GM de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2025";

Que, mediante Informe N° 311-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 10 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan de Trabajo "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 750-2025-MDY-GSP de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, hace suyo el Informe Legal N° 042-2025-MDY-GSP/OAL suscrito por su asesor legal, quien habiendo realizado la revisión y evaluación concluye que el plan resulta viable, por lo que solicita la aprobación;

Que, mediante Informe N° 868-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, indicando que la Sub Gerencia de Limpieza Pública, cuenta con un saldo de libre disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 1'259,520.91 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte con 91/100 soles)** en la **META: 0007 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**, en toda FUENTE y RUBRO DE FINANCIAMIENTO. Asimismo, indica que hay pedidos realizados con anterioridad que se encuentran pendientes de certificación, estos pedidos afectarán al saldo presupuestal disponible y recomienda **planificar y distribuir** adecuadamente el Saldo Presupuestal disponible dado que este es hasta diciembre de 2025;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2025-MDY-GM

Que, mediante el Proveído N° 182-2025-MDY-GPPMI de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite a Gerencia Municipal el Informe N° 868-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de 16 de abril de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto; solicitando que la Sub Gerencia de Limpieza Pública indique cuáles son los clasificadores de gastos que habilitaran para el cumplimiento del mencionado;

Que, mediante Informe N° 0389-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 30 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos evalúe y apruebe el plan de trabajo y se realicen los trámites correspondientes a fin de emitir acto resolutivo. Por lo que, mediante Informe N° 874-2025-MDY-GSP de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, solicita a Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 066-2025-MDY-GAJ de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal para que derive a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, para que se pronuncia respecto a lo solicitado en el Informe N° 868-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto. Asimismo, advierte que no se cuenta con opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento;

Que, mediante Informe N° 0439-2025-MDY-GSP-SGLP de fecha 15 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos informe indicando el clasificador que debe ser habilitado: **2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**, por el importe de S/. 71,600.00 (Setenta y un mil seiscientos con 00/100 soles)

Que, mediante Proveído N° 403-2025-MDY-GSP de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el levantamiento de observaciones solicitado mediante Proveído N° 066-2025-MDY-GAJ;

Que, mediante Informe N° 1126-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 16 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión indicando que la Sub Gerencia de Limpieza Pública cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" por el monto de S/. 71,600.00 (Setenta y un mil seiscientos con 00/100 soles) en la META: **0007 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS**, en la FUENTE: **05 - RECURSOS DETERMINADOS**, RUBRO: **07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL** y CLASIFICADOR: **2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL**;

Que, mediante Informe N° 138-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 19 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, concluye que el Plan de Trabajo: "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDLC) OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y en el Plan Estratégico institucional 2022-2025 (PEI) OEI.06 Promover la Gestión Ambiental. Asimismo, respecto al Plan de Trabajo "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", mediante la actividad operativa AOI30182000356 BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO, para ejecutarse en el presente año fiscal;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2025-MDY-GM

Que, mediante Informe N° 355-2025-MDY-GPPMI de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, remite a la Gerencia Municipal, para que derive a la instancia competente para que emitan el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, cabe precisar, el referido plan cumple con lo establecido en la directiva referida en el numeral anterior. Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, aunado a ello, el referido plan tiene como finalidad principal mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos municipales, así como incrementar las toneladas de residuos sólidos dispuestos en las celdas transitorias, en marco al compromiso 3 - indicador 3.1. Disposición final. Asimismo, dentro del mismo, tiene como objetivo general, proponer un eficiente y adecuado plan de trabajo de recolección de residuos sólidos en el turno noche en el distrito de Yarinacocha, con el fin de mejorar la gestión municipal del servicio de recolección de residuos sólidos, para mejorar la calidad de vida de los pobladores;

Que, el plan tiene como meta durante el tramo III del programa de incentivos de MINAM se proyectó que la recolección de 21,150 TN de residuos sólidos como mínimo y dispuestos en las celdas transitorias del 22km de la CFB. Por lo que con la ejecución del plan de trabajo se plantea alcanzar un total de 1560 TN de residuos sólidos municipales recolectados y dispuestos en las celdas transitorias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el km 22 de la CFB;

Que, en resumen, el plan de trabajo "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" contribuye al cumplimiento de las metas del POI y PEI de la institución de la siguiente manera: *La implementación del presente plan de trabajo permitirá mejorar significativamente la eficiencia y cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos, contribuyendo a un entorno más limpio, ordenado y saludable. A través de una adecuada planificación operativa, la participación ciudadana y el cumplimiento de las normativas ambientales, se promoverá una gestión responsable de los residuos, desde su generación hasta su disposición final. Su ejecución contribuirá directamente a la mejora de la calidad de vida, la reducción de focos de contaminación y el fortalecimiento de una gestión ambiental sostenible en la comunidad;*

Que, mediante Informe Legal N° 410-2025-MDY-GAJ de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de nuestra Entidad, habiendo realizado la evaluación y análisis, opina: VIABLE aprobar mediante Resolución de Gerencia, el Plan de Trabajo "**Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Turno Noche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**";

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272-2025-MDY-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TURNO NOCHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha", presentado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con la Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas correspondientes; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás interesados para sus conocimientos y fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Mg. CPC. WALTER APAMANO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAF
GPPMI
GSP
SGLP
Interesado
Archivo
C.c. SGTI